

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LOS 16 TITULARES DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35. DE LA LEY DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IMPLEMENTE EL USO DE LOS MINGITORIOS SIN AGUA EN TODAS LAS OFICINAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Al tenor de los siguientes: considerandos y antecedentes.

ANTECEDENTES

1. El 23 de marzo de 2015 se publico en la Gaceta oficial la adición al artículo 35 de la ley de aguas, en el que se establece "Instalar en los edificios públicos y de servicios, mingitorios sin agua, inodoros de bajo consumo, regaderas, llaves y tuberías y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, los cuales deberán recibir mantenimiento periódicamente para conservarse en condiciones optimas de

servicio e higiene.

2. El beneficio de la implementación de esta propuesta, se muestra en el ahorro de agua, el menor costo de tratamiento y el potencial que presenta la recuperación de los nutrientes como nitrógeno y fósforo contenidos en la orina, explica y cada mingitorio permite ahorrar hasta 100.000 litros de agua por año

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El agua es esencial para reducir la carga mundial de enfermedades, bienestar, salud y la productividad de las poblaciones; es el corazón de la adaptación al cambio climático, siendo vínculo crucial entre el sistema climático, la sociedad y el medio ambiente.

El agua a su vez contribuye a las mejoras en el bienestar social y el crecimiento inclusivo que afecta a los medios de vida de miles de millones de seres humanos.

La Organización mundial de la Salud (OMS) recomienda una cantidad aproximada de 20 litros al día por habitante para cubrir las necesidades básicas de higiene y alimentos.

Sin embargo, a pesar del trabajo realizado en la última década, 748 millones de personas no tiene acceso a una fuente de agua potable y 2.5 mil millones no utilizan servicios de saneamientos mejorados.

En las naciones en vías de desarrollo la responsabilidad de recolectar agua todos los días, recae en mujeres y niñas. En promedio, las mujeres en estas regiones emplean el 25% de su día en recoger agua para sus familias. Este es el tiempo no dedicado a trabajar, a cuidar a la familia o asistir a la escuela.

En México, beber agua o emplearla para higiene personal representa sólo el cuatro por ciento del consumo de agua de las personas. Los productos y servicios que comúnmente adquirimos representan el 96 por ciento adicional, siendo así el consumo promedio de agua por persona de 380 litros de agua al día (Agua.org).

Las cifras son preocupantes, ya que 10.6 millones de personas no cuentan con agua potable y entre 30 y 50% del líquido para abastecimiento público se pierde en fugas. Esto genera un fuerte desabasto en todo el país, principalmente en las ciudades. Por lo cual es de vital importancia implementar acciones que cambien el uso de este recurso finito.

La escasez de agua ya afecta a cuatro de cada 10 personas (OMS). El 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua (UNISDR). La gestión de los recursos hídricos debe asegurar la calidad de vida y desarrollo de las sociedades, y conservar el ambiente.

Derivado de lo anterior, le solicito a la Jefa de Gobierno que implemente el uso de mingitorios secos, como está previsto en la ley de aguas de la ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

1. *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*

SEGUNDO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 7 inciso A, numeral 1, establece que:

1. *Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.*

TERCERO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 8 inciso C, numeral 1 y 2, establecen que:

1. *En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.*
2. *Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.*

CUARTO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 9 inciso F, numeral 1, 2, y 3 establecen que

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LOS 16 TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35. DE LA LEY DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IMPLEMENTE EL USO DE LOS MINGITORIOS SIN AGUA EN TODAS LAS OFICINAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en la Ciudad de México, a 12 de febrero del 2019.



ATENTAMENTE

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO